



Datos actualizados el 08/04/2020

Subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio

PLAZO DE CIERRE DE CONVOCATORIA CONDICIONADO AL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PERIODO DE ALARMA

Convocatoria abierta

Fecha de cierre: **30/04/2020**

Finalidad

Incrementar la competitividad del comercio asturiano a través de procesos de innovación, ligados al uso de las TIC's y de actuaciones que incidan en la gestión, infraestructuras y equipos de los establecimientos comerciales como vía para alcanzar un mayor nivel de calidad

Modalidad

Subvención a fondo perdido.

Acciones Subvencionables

Las actuaciones objeto de subvención, así como la emisión de facturas y el abono de las mismas, deben estar comprendidos en el período entre el 1 de junio de 2019 y el 30 de abril de 2020, ambos inclusive. Las inversiones deben estar finalizadas y ser operativas al término de este plazo.

Conceptos Subvencionables

LÍNEAS DE AYUDA

1. **Renovación de la imagen del establecimiento comercial:** Tiene por objeto la realización de proyectos de renovación, incluyendo la realización de obras o reformas sustanciales y adquisición de equipamientos innovadores que impliquen una efectiva modernización en la actividad comercial.

Conceptos incluidos:

Elaboración del Proyecto Técnico y Dirección de obra visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Obras de adecuación interior y exterior de los locales comerciales que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o la mejora de la imagen del local.

Gastos de asesoramiento realizados por empresas externas para la elaboración del diagnóstico previo y la realización de un protocolo de familia, en el caso de empresas familiares y siempre que éste vaya asociado a la realización de una inversión en la renovación de la imagen del establecimiento comercial. El gasto máximo subvencionable será de 5.000 euros siendo, en todo caso, la cuantía máxima de la subvención a percibir el 50% del valor del gasto subvencionable. Se considera que una empresa es familiar cuando una parte esencial de la propiedad está en manos de una o varias familias, cuyos miembros intervienen de forma decisiva en la administración y dirección del negocio.

Rótulos, toldos y marquesinas comerciales.

Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc.

Mobiliario (incluidas cámaras frigoríficas) destinado al almacenamiento de los productos.

Alarmas y sistemas de seguridad. La cuantía de la inversión máxima subvencionable no podrá exceder de 6.000 euros.

Conceptos excluidos:

Realización de obras, adquisición e instalación de equipos y mobiliario en zonas del establecimiento destinadas a cualquier actividad económica diferentes al comercio.

Permisos, licencias y cuotas de colegios oficiales o cualquier otro tributo o impuesto.

Equipos informáticos, balanzas electrónicas y similares, así como los complementos de los mismos.

La adquisición de bienes usados.

Muebles y artículos de exposición y prueba, así como los susceptibles de posterior venta al público.

Instalación de exposiciones de carácter temporal.

Importes pagados por adecuación a una determinada imagen de marca, cánones de franquicia, traspasos, o conceptos similares.

Reparaciones que no impliquen una renovación clara y directa de la imagen del establecimiento.

Equipamientos y utillaje destinados al desarrollo de actividades de servicios o fabricaciones de productos vinculados a comercio minorista.

Bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad comercial.

Obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, altillos, etc.

Con carácter general las obras en viviendas, los vehículos, la adquisición de terrenos, locales y naves o el precio del alquiler de los mismos, así como el material fungible para la fabricación, presentación o venta del producto.

En todo caso la inversión subvencionable habrá de superar los **6.000 euros, iva excluido**.

La adquisición de activos mediante financiación por leasing no será subvencionable.

2. **Incorporación de nuevas tecnologías e innovación:** Tiene por objeto la incorporación de aplicaciones informáticas destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la comercialización de productos a través de páginas web.

Conceptos incluidos:

Aplicaciones y programas comerciales destinados a la mejora de gestión del establecimiento comercial, debiéndose aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad desarrollada.

Los gastos de desarrollo e implantación de una página Web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad comercial desarrollada en el Principado de Asturias y siempre que se ajuste a las especificaciones que se señalan a continuación:

Gastos de desarrollo. Serán subvencionables los gastos de desarrollo de páginas Web dinámicas con servicios de valor añadido destinadas al comercio electrónico.

Gastos de implantación. Serán subvencionables los siguientes gastos derivados de la implantación de la página Web:

Alta del dominio.

Alta y contrato de alojamiento del primer año.

Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio.

Mantenimiento de la página Web durante el primer año.

Los gastos de desarrollo de la creación o adaptación de la página Web de comercio electrónico para su acceso óptimo mediante dispositivos móviles (smartphones, tables, etc.). Siguiendo las pautas de las buenas prácticas para el desarrollo de web móvil de [W3C](#).

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN	GASTO MÁXIMO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓN
------------------------------	------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN	GASTO MÁXIMO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓN
Software de gestión	Hasta el 50%	1.000 euros, IVA excluido	500 euros
Web dinámica con servicios de valor añadido y gastos de implantación	Hasta el 50%	3.000 euros, IVA excluido	1.500 euros
Actualización de la Web para su adaptación para dispositivos móviles	Hasta el 50%	2.000 euros, IVA excluido	1.000 euros

Conceptos excluidos:

Software que de forma clara no se puedan relacionar con una mejora de la gestión comercial, tales como el tratamiento de imágenes, revelado e impresión de fotografías, tratamiento de imagen y sonido, diseño, obras de consulta que no correspondan a la actividad desarrollada, programas de entretenimiento, etc.

Instalación e implementación del software adquirido.

Cursos de formación.

Equipos informáticos, balanzas electrónicas y similares, así como cualquier complemento de los mismos.

3. **Implantación y mantenimiento de la Norma UNE 175.001-Calidad de Servicio para Pequeño Comercio.** Tiene por objeto la implantación, certificación y mantenimiento de sistemas de calidad en el comercio (norma UNE 175.001).

Conceptos incluidos:

Implantación de la norma [UNE 175.001](#) en comercios asturianos.

Consultoría de implantación de la norma.

Certificación de la norma

La cuantía del gasto máximo subvencionable no podrá exceder en ningún caso de 1.300 euros, IVA excluido.

Mantenimiento de la norma UNE 175.001 en comercios asturianos.

Consultoría de mantenimiento: La cuantía del gasto máximo subvencionable no podrá exceder de 300 euros, IVA excluido.

Auditoría de mantenimiento: La cuantía del gasto máximo subvencionable no podrá exceder de

300 euros, IVA excluido.

Conceptos excluidos:

No se considerarán subvencionables los gastos de dietas o estancia, manutención y desplazamiento del consultor o auditor.

No serán subvencionables en ningún caso los servicios habituales prestados a la PYME o relacionados con los gastos de explotación normales de las empresas.

Cuantía

En el caso de las **líneas de ayuda 1 y 2** cada beneficiario sólo podrá obtener ayuda para un único proyecto en cada una de las líneas.

La cuantía máxima de la subvención a percibir, será del **50%** del valor de los conceptos subvencionables de la actuación, en el caso de las **líneas 1 y 2**. Este límite se eleva al **90%** para la **línea 3**.

Para las líneas 1 y 2, siempre que no se superen los límites establecidos anteriormente, la adhesión del beneficiario al sistema arbitral de consumo supondrá un incremento del porcentaje de subvención de hasta un 3%.

Cuando las inversiones se efectúen en establecimientos con posesión de certificaciones de calidad del servicio, los porcentajes de subvención se incrementarán:

Certificación UNE 175001, hasta el 5%.

Marca de Garantía " [Comercio Excelente del Principado de Asturias](#)", hasta el 2%.

En todo caso, ningún beneficiario podrá obtener por estos conceptos una subvención superior a veinticinco mil euros (**25.000 euros**) ni sobrepasar los anteriores porcentajes.

COMPATIBILIDAD

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de éstas u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Estas ayudas están acogidas al régimen de "mínimis" ([Reglamento 1407/2013, de la Comisión Europea de 18 de diciembre](#)).

Beneficiarios

La presente ayuda, va dirigida a personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de PYMES comerciales, que realicen su actividad en establecimientos comerciales ubicados en Asturias y que, reúnan los requisitos de PYME según lo establecido en la [Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE](#), sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Siempre que no estén excluidas según la normativa vigente, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la subvención deberán estar inscritas en el **Registro de Empresas y Actividades Comerciales (REAC)** o haber solicitado la inscripción en dicho registro a fecha de solicitud de la subvención y reunir los requisitos necesarios para la misma.

En el caso de las líneas de ayuda 1 y 2, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes, en los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria hayan recibido subvenciones para el mismo establecimiento e idéntica línea.

Requisitos específicos de cada Línea:

Líneas 1 y 2:

1. Que, a fecha de la solicitud de subvención, la actividad desarrollada en el establecimiento objeto de subvención, esté incluida dentro de las agrupaciones correspondientes a las clasificaciones del Impuesto de Actividades Económicas detalladas en el anexo I de las Bases Reguladoras (Epígrafes: 615.6, 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 657, 659.2, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7, 755.2, 971.1, 972, 973.1 y 975).
2. El El titular de la actividad, o el local comercial donde se desarrolle la misma, debe tener al menos tres años de antigüedad en el ejercicio de alguna actividad comercial subvencionable desarrollada en el territorio del Principado de Asturias. Dicha antigüedad debe estar comprendida dentro de los últimos diez años anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, este requisito se tendrá por cumplido cuando se acredite que, al menos, uno de los miembros de la entidad solicitante lo satisface.
3. Igualmente, podrán ser beneficiarias las cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación (sat's) y cooperativas de comercio siempre que estén implantadas en núcleos rurales y su actividad comercial esté destinada fundamentalmente al abastecimiento de productos de primera necesidad. En estos casos, se exonera el cumplimiento de los requisitos 1 y 2.

Línea 3:

1. Que se trate de PYMES que tengan la consideración de comerciales según el ámbito de aplicación de la norma UNE 175.001.
2. El establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda debe emplear menos de 20 trabajadores.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2020.

Información y tramitación

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) se puede obtener información relativa al procedimiento indicando en el buscador código de procedimiento número AYUD0021T01 para la línea 1, AYUD0021TX para la línea 2 y AYUD0021TX para la línea 3 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la convocatoria, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Consejería de Empleo, Industria y Turismo

Dirección General de Comercio y Turismo

Servicio de Promoción y Desarrollo Comercial

Plaza de España, 1 - 1ª planta

33007 Oviedo

Tfno. : 985 106 670 / 617 347 317

Email: comerciodeasturias@asturias.org

Parque Tecnológico de Asturias, 33428 Llanera - Asturias - España

Tel +34 985 98 00 20 / Fax +34 985 26 44 55 / CIF: Q-3340001A

idepa@idepa.es

[Mapa web](#) [Quejas y Sugerencias](#) [Política de privacidad](#) [Aviso legal](#) [Cookies](#)

Copyright IDEPA 2019 | Todos los derechos reservados